

Lec. Chevinos
13:17 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA ECUALDAD DE GÉNERO

17:47 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de Agosto de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Aurora Bertha López Acevedo, Coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora Bertha López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**CIUDADANO DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter por su conducto, a la consideración y aprobación en su caso, de la Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

La Educación es la formación práctica y metodológica que se le da a una persona en vías de desarrollo y crecimiento. Es un proceso mediante el cual al individuo se le suministran herramientas y conocimientos esenciales para ponerlos en práctica en la vida cotidiana.

De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional. Así, la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. Ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza. Es, por tanto, una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo.

Por lo tanto la educación es un derecho humano que debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación pública un derecho accesible a todos los niños. Por lo tanto, los Estados deben concentrar sus esfuerzos en la educación, para que en las **escuelas esta sea accesible y gratuita** para todos los niños, permitiéndoles así aprender a leer y escribir.

El acceso a la educación consiste en tres elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad material y la **accesibilidad económica**. Las instituciones educativas deben ser accesibles a todas las personas, especialmente a los más vulnerables, y nadie puede ser objeto de discriminación sobre la base de, entre otros motivos, el sexo, el origen étnico, la ubicación geográfica, **la situación económica**, la discapacidad, la ciudadanía o el permiso de residencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la religión, la detención o la orientación sexual. Las escuelas deben estar a una distancia segura y razonable de las comunidades o, para las zonas remotas, accesibles a través de tecnología moderna. La educación debe ser asequible para todas las personas, y los Estados deben incorporar progresivamente la enseñanza gratuita en todos los niveles.¹

Ahora bien, cierto es que cada inicio de ciclo escolar representa una fuerte carga para las familias oaxaqueñas, pues deben cubrir los gastos de inscripción o reinscripción, compra de uniformes, de útiles escolares, adquisición de libros complementarios a los oficiales, entre otros gastos que lleguen a surgir.

Actualmente, al igual que otros ámbitos de la vida cotidiana, la educación también se afectó de manera negativa por la pandemia que enfrentamos debido a la propagación del COVID-19.

El 14 de marzo del 2020, la Secretaría de Educación Pública (SEP), informo que las clases serán suspendidas a partir del 20 de marzo como medida de prevención de contagios de Coronavirus², y hasta la fecha no han sido reanudadas las clases presenciales ya que los números de contagios en el país y sobre todo en el Estado ha ido en aumento.

Lamentablemente durante la cuarenta un gran número de mexicanos se vio afectada en su economía por estragos de la pandemia, unos perdieron su empleo, otros dejaron de tener ventas o de brindar sus servicios, lo que ha representado una gran afectación a sus

¹ <https://www.escri-net.org/es/derechos/educacion>

² <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/nacion/14-03-2020/por-coronavirus-sep-suspende-clases-partir-del-20-de-marzo-adelanta-vacaciones>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

bolsillos y pone en riesgo poder seguir brindando la oportunidad a sus hijos e hijas de continuar con su educación.

Normalmente el "regreso a clases" trae un gasto significativo en la economía de las familias, gastando en promedio 2 mil pesos para útiles y uniformes de cada estudiante, y en escuelas privadas se erogan más de 5 mil pesos³. Hacer este tipo de gastos implica un gran esfuerzo para muchos padres de familia, algunos incluso no pueden comprar todo lo que se les pide a sus hijos en el inicio de clases.

En ese sentido, el próximo ciclo escolar representará un reto aún más grande para millones de familias mexicanas y desde luego oaxaqueñas que, debido a las afectaciones en su economía derivadas de la pandemia, no se encuentran en condiciones de realizar gastos como la compra de uniformes y materiales escolares.

Así pues, las familias que con mucho esfuerzo logren conseguir el dinero para cubrir los gastos que representa el regreso a clases comprometerán gran parte de sus recursos en ello, algunos padres se endeudarán, mientras que algunos estudiantes se verán obligados a dejar sus estudios por no contar con los recursos suficientes, es por eso que hoy más que nunca, debe respetarse la ley y hacerse valer la gratuidad de la educación plasmado en el artículo 3º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualmente no solo por la contingencia sanitaria que estamos viviendo a causa del Covid-19, sino también como sabemos por la ubicación geográfica en la que se encuentra nuestro Estado, está muy propenso a sufrir desastres naturales como por ejemplo sismos y huracanes, entre otros, que afectan de un modo u otro a las familias oaxaqueñas en su economía.

Es por ello que la finalidad de la presente iniciativa es incorporar un segundo párrafo al artículo 7 a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en donde se establezca que cuando exista una contingencia, emergencia sanitaria, desastre natural o afectación de la economía nacional o estatal declarada por autoridad competente, no se exigirá la compra, uso de uniformes y/o material escolar para el correspondiente ciclo escolar o el siguiente.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL.

³ <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/202161/asfixia-la-economia-familiar-el-regreso-a-clases/>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma más importante que se ha hecho a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos rige desde 1917; la reforma al artículo 1º Constitucional, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significó un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano.

De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

La reforma trajo consigo un efecto en la manera en cómo debemos trabajar los legisladores federales y locales, pues cada decisión que se adopte deberá inscribirse bajo un compromiso de creación de leyes con perspectiva de derechos fundamentales, es decir, los derechos humanos primero.

Los derechos se encuentran consagrados, en diversas leyes, principalmente en la constitución, pues al ser la ley fundamental de un Estado con rango superior al resto de las leyes, define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política, es decir, contiene todas las reglas que cobija a todas y cada una de las personas que se desarrollan en diferentes sectores.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3º segundo párrafo, establece que "Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica."

Como se ha mencionada en líneas anteriores, las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación pública un derecho accesible a todos los niños. Por lo tanto, los Estados deben concentrar sus esfuerzos en la educación en las escuelas sean accesibles y gratuitas.

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido por numerosos instrumentos internacionales. Se regula en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención de Derechos del Niño y en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Sobre esta última, en el año 2015 se organizó una cumbre de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York, en la que se elaboró la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 que contiene 17 objetivos entre los que figura como número 4 el de "garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

Dentro del objetivo relativo al derecho a la educación, se plantean una serie de metas que son las siguientes:

- ✓ Conseguir que todos los niños y niñas terminen la escuela primaria y secundaria que deben ser gratuitas, equitativas y de calidad.
- ✓ Lograr que los niños y niñas tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y una enseñanza preescolar de calidad.
- ✓ Asegurar la igualdad en el acceso de hombres y mujeres a la formación técnica, profesional y superior de calidad.
- ✓ Incrementar el número de jóvenes y adultos que tienen competencias para acceder a un empleo o para el emprendimiento.
- ✓ Eliminar las desigualdades de género y garantizar que las personas vulnerables puedan acceder a la educación.
- ✓ Garantizar que todos los jóvenes y gran parte de los adultos tengan competencias de lectura, escritura y aritmética.
- ✓ Conseguir que los alumnos adquieran conocimientos para promover el desarrollo sostenible.
- ✓ Construir escuelas que se adapten a los niños y a las personas con discapacidad.
- ✓ Aumentar las becas disponibles para los países en desarrollo.
- ✓ Incrementar la oferta de maestros cualificados.⁴

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26 menciona que "Toda persona tiene derecho a la educación, la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria."

Así mismo en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ratificada por México en 1981, en su artículo 13. 1 y 2 mencionan:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los

⁴ <https://www.educo.org/Blog/Por-que-es-importante-el-derecho-a-la-educacion>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, México es uno de los países más activos en la promoción de la firma de convenios internacionales sobre derechos humanos. Por lo que, en 1990, México ratificó su firma y compromiso con la Convención de los Derechos del Niño.

Esta Convención de igual manera en su artículo 28 inciso a) y b) menciona que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, menciona:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Artículo 1.- El Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

...

Las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, pluriculturalidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes...

Artículo 5. La educación que impartan el Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, así como la que se imparta en las escuelas las sostenidas por las empresas a que se refiere la fracción XII, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, en todos los tipos, niveles y modalidades, se regirá por los principios de gratuidad, laicidad y obligatoriedad.

Por lo anterior, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para tal efecto, a continuación, se muestra un cuadro comparativo en la que se precisa el texto vigente y la propuesta que se realiza, para quedar de la siguiente forma:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines	Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

<p>previstos en la Ley General los siguientes:</p> <p>I a la XXI...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>previstos en la Ley General los siguientes:</p> <p>I a la XXI...</p> <p><i>Así mismo, cuando exista una contingencia, emergencia sanitaria, desastre natural o afectación de la economía nacional o estatal declarada por autoridad competente, no se exigirá la compra, uso de uniformes y/o material escolar para el correspondiente ciclo escolar o el siguiente.</i></p>
---	---

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo que, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO. - SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

I a la XXI...

Así mismo, cuando exista una contingencia, emergencia sanitaria, desastre natural o afectación de la economía nacional o estatal declarada por autoridad competente, no se exigirá la compra, uso de uniformes y/o material escolar para el correspondiente ciclo escolar o el siguiente.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 03 de Agosto del 2020.

ATENTAMENTE

"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora Bertha López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO